



N.º Ref.: G 580/2025

INFORME TÉCNICO ECONÓMICO PARA LA APROBACIÓN DE LA TASA DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Conforme al art 20 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y el artículo 25 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.

La Ley 7/2022 establece en su artículo 11.3 que "las entidades locales establecerán, en el marco de sus respectivas competencias, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributario, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita la implantación de sistemas de pago por generación y que refleje los costes reales, directos e indirectos, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluyendo los costes de gestión de los residuos de competencia municipal, los de gestión de puntos limpios o fijos y móviles, así como los costes de la sensibilización y comunicación."

El Ayuntamiento de Fargas, mediante la presente ordenanza, busca dar cumplimiento a este mandato legal, garantizando la sostenibilidad financiera del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, y promoviendo una gestión más eficiente y acorde con los objetivos de la economía circular.

Especialmente complejo resulta el presente informe técnico-económico puesto que es necesario cohonestar el hecho de que el importe de la tasa exigida por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, no sea deficitaria según el art. 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y que, en todo caso, ese importe no exceda, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida, según el art. 24.2 TRLRHL.

No obstante, y tal y como se enuncia por el Ministerio de Hacienda en su documento denominado «CUESTIONES RELEVANTES EN RELACIÓN CON EL ESTABLECIMIENTO Y LA GESTIÓN DE LA TASA LOCAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS», la previsión contenida en la Ley 7/2022 debe ser interpretada como el necesario cumplimiento de un principio y no como la imposición a los ayuntamientos de una absoluta precisión en la cobertura de los costes del servicio, es decir, que dicha cobertura se aproxime lo máximo posible al coste real del servicio.



De conformidad con lo anterior, cabe citar las siguientes

CONSIDERACIONES (1)

PRIMERO.- DETERMINACIÓN DE COSTES E INGRESOS:

Actualmente, el servicio de gestión de residuos del Ayuntamiento de Firgas se financia mediante una tasa anual con las siguientes tarifas:

* Tarifa Domiciliaria: 28,86 €/año

* Tarifa Comercial: 36,06 €/año

* Con un censo de 3.218 contribuyentes domiciliarios y 38 comerciales, la recaudación anual actual asciende a 113.381,63 €.

Comparando esta recaudación con el coste total estimado del servicio para 2025, que asciende a 557.930,89 € (una vez deducidos los ingresos por la valorización de residuos), se observa que la tasa actual cubre únicamente el 20,32% de los costes. Esto genera un déficit de 444.549,26 € (557.930,89 € - 113.381,63 €), que, conforme a la Ley 7/2022, debe ser cubierto mediante la revisión de la estructura tarifaria.

La tasa debe incluir dos componentes claros, uno correspondiente a la existencia misma del servicio y otro al de la recogida, tratamiento y reciclaje efectivo de los residuos domésticos. El primero lo abonarían todos los titulares de inmuebles por el hecho de serlo y el segundo quienes de aquellos titulares realmente generaran residuos, y/o durante el período en que los generaran.

Esta diferenciación exige distinguir, de modo preciso, aquellos gastos que implica la mera existencia del servicio público de recogida, tratamiento y reciclaje de aquellos otros que implica su funcionamiento.

Para el ejercicio 2025, se han estimado los siguientes costes directos e indirectos asociados a la gestión del servicio de recogida, tratamiento y reciclaje de residuos sólidos urbanos en el municipio de Firgas:

Costes por la gestión del servicio	
Costes según conceptos	Coste estimado para el ejercicio 2025 (€)
A) Costes directos	612.417,31
- Contrato recogida residuos	519.793,56
- Tributos (*)	92.623,75
- Campañas de concienciación y sensibilización ciudadana que sean susceptibles de producir efectos en diversos ejercicios	0,00
- Redacción proyecto centro de transferencia de residuos	0,00
B) Costes indirectos	0,00
- De personal de los servicios municipales	0,00
Total	612.417,31





Se ha estimado el coste del servicio en función del contrato de recogida de residuos y de las tasas que se abonan por el tratamiento de los residuos.

El concepto de coste de las campañas de concienciación no se ha estimado puesto que no existe dicho gasto en el ejercicio 2025.

No constan en el presupuesto de 2025 costes de personal que permitan la aplicación de costes indirectos.

Adicionalmente, se prevé ingresar 54.486,42 euros por valorización y reciclaje de residuos. En consecuencia, el coste neto a financiar mediante la tasa es de 557.930,89 euros.

SEGUNDO.- CRITERIOS DE REPARTO DEL COSTE:

La distribución del coste total del servicio se realizará en base a una estimación ponderada de la generación de residuos entre las diferentes categorías de contribuyentes, aplicando el principio de "quien contamina paga".

Según datos del padrón fiscal del ejercicio 2024 el número de contribuyentes por recogida de residuos de uso residencial es de 3.218 y en el sector comercial de 38. De los datos recogidos del padrón municipal de habitantes se deduce que 2987 viviendas se encuentran ocupadas y 231 se encuentran desocupadas de modo que la distribución del sector domiciliario es la siguiente:

Empadronados por vivienda	N.º viviendas	Nº empadronados
0	231	0
1	764	764
2	723	1446
3	694	2082
4	511	2044
5	169	845
6	68	408
7	32	224
8	11	88
9	3	27
10	6	60
11	1	11
12	2	24
26	2	52
28	1	28
Total	3218	8103

A efectos de esta tasa, todas las viviendas, ocupadas o vacías, deben contribuir a la financiación del servicio, ya que son susceptibles de generar residuos en cualquier momento y están cubiertas por el servicio.

El coste neto del servicio (557.930,89 €) se reparte del siguiente modo (se ha tenido en consideración que el número de contribuyentes no residenciales es el 1,16% del total):





- 98 % se asigna a las tarifas de uso residencial sector domiciliario (viviendas): 546.772,27 €

- 2 % se asigna a las actividades económicas: 11.158,62 €

Esta distribución busca equilibrar la contribución de ambos grupos, reconociendo el mayor volumen de residuos generados por el sector domiciliario en su conjunto, y la especificidad de los residuos comerciales.

Dentro del sector domiciliario, el reparto se realiza mediante un sistema mixto:

- 40 % del coste (218.708,91 €) se distribuye mediante una cuota fija por cada vivienda (ocupada/vacía).

- 60 % del coste (328.063,36 €) se distribuye en función del número de personas empadronadas, agrupadas en dos tramos: uno para las viviendas con un número de empadronados entre 1 y 4 personas y otro para las viviendas con más de 4 empadronados.

Este sistema permite simplificar la aplicación práctica y garantizar una progresividad razonable. Las viviendas vacías abonan únicamente la cuota fija, y las ocupadas se diferencian entre aquellas con hasta 4 personas empadronadas y las que tienen 5 o más, con una cuota variable que se incrementa de forma lineal por cada empadronado que supere la cifra de cuatro por vivienda residencial.

	N.º contribuyentes	Ingresos estimados Tarifa fija	Ingresos estimados Tarifa variable	Ingresos estimados
Viviendas vacías	231	15.698,76	0,00	15.698,76
Viviendas ocupadas hasta 4 ps.	2692	182.948,32	272.968,80	455.917,12
Viviendas ocupadas 5 ps.	169	11.485,24	24.488,10	35.973,34
Viviendas ocupadas 6 ps.	68	4.621,28	12.811,20	17.432,48
Viviendas ocupadas 7 ps.	32	2.174,72	7.420,80	9.595,52
Viviendas ocupadas 8 ps	11	747,56	3.029,40	3.776,96
Viviendas ocupadas 9 ps	3	203,88	956,70	1.160,58
Viviendas ocupadas 10 ps.	6	407,76	2.174,40	2.582,16
Viviendas ocupadas 11 ps.	1	67,96	405,90	473,86
Viviendas ocupadas 12 ps.	2	135,92	898,80	1.034,72
Viviendas ocupadas 26 ps.	2	135,92	2.116,80	2.252,72
Viviendas ocupadas 28 ps.	1	67,96	1.145,40	1.213,36
Total	3218	218.695,28	328.416,30	547.111,58





Se han estimado los ingresos por contribuyentes por uso residencial teniendo en cuenta la ocupación por vivienda que se ha obtenido del padrón municipal de habitantes.

La distribución del importe a financiar por los 38 contribuyentes comerciales (11.158,62 €) se realizará diferenciando las tarifas en función de la actividad económica y su potencial de generación de residuos, en línea con el principio de "pago por generación" y las directrices de la Ley 7/2022.

Se ha realizado una estimación de los ingresos previstos en función de la distribución por tipo de actividad y metros cuadrados de local recabada a través de distintas fuentes de información:

Tipo de actividad	Nº contribuyentes	Ingresos est. Cuota fija	Ingresos estimados Cuota variable	Ingresos estimados
Oficinas, inmobiliarias, despachos, actividades profesionales y similares	4	400,00	528,00	928,00
Supermercados, almacenes comerciales de alimentación y similares	3	450,00	810,00	1.260,00
Establecimientos comerciales	13	1.300,00	1.716,00	3.016,00
Cafeterías, Bares, Restaurantes, Heladerías y similares	15	3.000,00	5.400,00	8.400,00
Hoteles, apartoteles, moteles, pensiones, hostales, casas rurales y similares	1	400,00	900,00	1.300,00
Ambulatorios, centros médicos y centros de salud	2	800,00	960,00	1.760,00
Total	38	6.350,00	10.314,00	16.664,00

TERCERO.- FIJACIÓN DE TARIFAS

Para asegurar la cobertura del 100% de los costes del servicio y cumplir con la Ley 7/2022, se propone una nueva estructura tarifaria que contempla un reparto más equitativo de los costes y fomenta la corresponsabilidad en la generación de residuos.

La Ordenanza ha diferenciado dos grandes tipos de inmuebles generadores de residuos, por un lado, los que tienen uso residencial y por otro, los que tienen un uso distinto asociado a una actividad económica.

Se propone una estructura de tasa dual que combine una tarifa fija con una tarifa variable. La tarifa fija cubrirá una parte de los costes estructurales del servicio, mientras que la tarifa variable, basada en el número de empadronados, introducirá un criterio de progresividad y corresponsabilidad con la generación de residuos.

Para los inmuebles de uso residencial la cuota tributaria se calcula mediante el sumatorio de una cuota fija, y de una cuota variable, según el número de personas empadronadas en la vivienda.





VIVIENDAS/USO RESIDENCIAL					
	CUOTA FIJA				
VIVIENDAS VACIAS	67,96				
		TIPO 1 Hasta 4 personas empadronadas			
VIVIENDAS OCUPADAS	CUOTA FIJA	Tarifa recogida	Tarifa transporte	Tarifa tratamiento	TOTAL CUOTA
	67,96	33,80	33,80	33,80	169,36
	CUOTA FIJA	TIPO 2 5 o más personas empadronadas			
VIVIENDAS OCUPADAS	CUOTA FIJA	Tarifa recogida	Tarifa transporte	Tarifa tratamiento	TOTAL CUOTA
	67,96	33,80 + 14,50 por empadronado por encima de 4	33,80 + 14,50 por empadronado por encima de 4	33,80 + 14,50 por empadronado por encima de 4	169,36+ 43,50 por empadronado por encima de 4

La cuota fija queda determinada en 67,96 euros suponiendo que el 40 por ciento del coste total del servicio no depende del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos.

La cuota variable según el número de personas empadronadas se fija en 101,40 euros para las viviendas con hasta cuatro personas y en las viviendas con más de cuatro personas empadronadas la cuota variable se incrementará en 43,50 euros por cada empadronado que supere la cifra de cuatro.

A título de ejemplo, y de acuerdo con la distribución de los empadronados del municipio según el Padrón Municipal de Habitantes:

	N.º contribuyentes	Cuota fija	Tarifa variable por vivienda	Tarifa variable por empadronado	Total Cuota
Viviendas vacías	231	67,96	0,00	0,00	67,96
Viviendas ocup. hasta 4 ps.	2692	67,96	101,40	0,00	169,36
Viviendas ocup. hasta 5 ps.	169	67,96	101,40	43,50	212,86
Viviendas ocup. hasta 6 ps.	68	67,96	101,40	87,00	256,36
Viviendas ocup. hasta 7 ps.	32	67,96	101,40	130,50	299,86
Viviendas ocup. hasta 8 ps.	11	67,96	101,40	174,00	343,36
Viviendas ocup. hasta 9 ps.	3	67,96	101,40	217,50	386,86
Viviendas ocup. hasta 10 ps.	6	67,96	101,40	261,00	430,36
Viviendas ocup. hasta 11 ps.	1	67,96	101,40	304,50	473,86
Viviendas ocup. hasta 12 ps.	2	67,96	101,40	348,00	517,36
Viviendas ocup. hasta 26 ps.	2	67,96	101,40	957,00	1.126,36
Viviendas ocup. hasta 28 ps.	1	67,96	101,40	1.044,00	1.213,36
Total	3218				





Para los inmuebles no residenciales, se establece una tarifa mixta compuesta por:

- Una cuota fija anual según el tipo de actividad económica.
- Una cuota variable en función de la superficie útil del local, ponderada por un coeficiente que refleja el nivel estimado de generación de residuos.

La fórmula de aplicación para la cuota variable es:

Cuota variable = superficie útil (m²) × 0,60 € × coeficiente variable.

Descripción	Cuota fija (€)	Coeficiente variable
INDUSTRIAS		
Industrias, fábricas almacenes y similares	300,00	1,1
OFICINAS		
Oficinas, inmobiliarias, despachos, actividades profesionales y similares	100,00	1,0
COMERCIAL		
Talleres de reparación y similares	200,00	1,1
Comercio minorista de vehículos terrestres	150,00	1,0
Comercio de materiales de construcción, industriales y similares	200,00	1,1
Supermercados, almacenes comerciales de alimentación y similares	150,00	1,5
Establecimientos comerciales y otras actividades no incluidas en otros epígrafes	100,00	1,1
Hipermercados, grandes almacenes, centros comerciales, almacenes populares y similares	400,00	1,5
Estaciones de servicio, gasolineras y similares	200,00	1,1
DEPORTES		
Actividades relacionadas con el deporte	150,00	1,0
OCIO Y HOSTELERÍA		
Cafeterías, Bares, Restaurantes, Heladerías y similares	200,00	2,0
Hoteles, apartohoteles, moteles, pensiones, hostales, casas rurales y similares	400,00	2,5
SANIDAD Y BENEFICIENCIA		
Hospitales, albergues, residencias, residencias sanitarias, residencias 3ª edad, geriátricos y similares	400,00	2,5
Ambulatorios, centros médicos y centros de salud	400,00	2,0
Clínicas, médicos especialistas y similares	400,00	2,0
CULTURALES Y RELIGIOSOS		
Centros Docentes, guarderías y similares	400,00	2,0
Templos de culto, lugares religiosos y similares	200,00	1,1
EDIFICIOS SINGULARES		





Campings y similares	200,00	1,2
Parque de atracciones y similares	200,00	1,2
Zonas deportivas, campos de golf y similares	200,00	1,0
Locales o establecimientos sin actividad o similares	80,00	0,0

A título de ejemplo, y en función de la estimación de metros cuadrados utilizadas para el cálculo de los ingresos, las tarifas serían las siguientes:

Tipo de actividad	Nº contribuyentes	Superficie total (m²)	Cuota fija (€)	Coef. variable	Cuota variable total estimada (€)	Cuota total estimada por contribuyente. (€)
Oficinas, inmobiliarias, despachos, actividades profesionales y similares	4	200	100,00	1,1	132,00	232,00
Supermercados, almacenes comerciales de alimentación y similares	3	300	150,00	1,5	270,00	420,00
Establecimientos comerciales	13	200	100,00	1,1	132,00	232,00
Cafeterías, Bares, Restaurantes, Heladerías y similares	15	300	200,00	2,0	360,00	560,00
Hoteles, apartoteles, moteles, pensiones, hostales, casas rurales y similares	1	600	400,00	2,5	900,00	1.300,00
Ambulatorios, centros médicos y centros de salud	2	400	400,00	2,0	480,00	880,00
Total	38					

CUARTO.- CONCLUSIONES FINALES

El presente informe económico justifica la necesidad imperativa de revisar la actual Ordenanza Fiscal de Residuos del Ayuntamiento de Firgas para adecuarla a las exigencias de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los costes estimados para la gestión del servicio en 2025 ascienden a 612.417,31 €, muy superiores a la recaudación actual de 113.381,63 €, lo que obliga a una actualización significativa de las tarifas para cubrir el déficit existente.

La propuesta de nueva estructura tarifaria para el sector domiciliario, combinando una parte fija por vivienda y una parte variable por número de empadronados, permite distribuir el coste de manera más equitativa y progresiva.

El artículo 7.3. de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera exige, en la fase de elaboración y aprobación de las disposiciones legales y reglamentarias que afecten a los gastos o





ingresos públicos presentes o futuros, una valoración de sus repercusiones y efectos, supeditándose de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La Ordenanza que pretende aprobarse viene a redundar en un aumento de los ingresos municipales financiando la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, con lo cual se contribuye al equilibrio presupuestario necesario para el cumplimiento de la legislación vigente y al propio mandato de la Ley 7/2022.

Concretamente el establecimiento normativo de esta nueva tasa supondría un incremento del rendimiento recaudatorio, tanto en términos de derechos reconocidos netos como en términos de caja, de 444.549,26 euros correspondiente a la anualidad de un ejercicio presupuestario. De esta forma se estima que el importe de la tasa sin ser deficitaria tampoco sea superior al coste de la prestación del servicio.

Se recomienda la aprobación de la nueva Ordenanza Fiscal de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, que no solo garantiza la financiación completa y sostenible de un servicio esencial, sino que también impulsa la transición de Firgas hacia un modelo de gestión de residuos más eficiente, circular y respetuoso con el medio ambiente, en cumplimiento de la normativa vigente.

Es todo cuanto tengo a bien informar, si bien la Corporación acordará lo que estime más conveniente.

En la Villa de Firgas
LA TESORERA

Fdo. Montserrat Chorén Vilar
(Firmado Electrónicamente)

